

ORDENANZA N° 1.218

-

VISTO:

La necesidad de contar con una normativa que contemple beneficios para los artistas que habiten en la ciudad de El Trébol; y

CONSIDERANDO:

Que los artistas locales son considerados embajadores culturales permanentes, quienes transmiten a través de sus obras la cultura de los pueblos;

Que es necesario reconocer su labor diaria y su participación en las actividades culturales e institucionales;

Que se propone la creación de un registro de artistas que permita conocer las actividades que desarrollan y fomentar la participación de nuestros ciudadanos con el arte;

Que ese Registro constituya un recurso indispensable en la tarea de ampliar la comunicación de las actividades culturales locales y difundir acciones promovidas en el ámbito cultural;

Que es necesaria una política pública que preserve el legado cultural, que estimule, difunda y acompañe a los artistas;

Que los Sres. Concejales, compartiendo lo expresado, en forma unánime le brindan su conformidad a la propuesta;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de El Trébol, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase el Registro Local de Artistas y Trabajadores de la Cultura en la ciudad de El Trébol.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Cultura y Relaciones Institucionales o el área que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Son objetivos del Registro Local de Artistas los siguientes:

1. a) Constituir una base de datos amplia del mapa artístico de la ciudad.
2. b) Promover la contratación de artistas locales.

3. c) Facilitar el acceso a la información.
4. d) Diagnosticar y dimensionar nuestro patrimonio cultural.
5. e) Difundir las expresiones artísticas de nuestra comunidad.

ARTÍCULO 4º: Establécese que el Registro Local de Artistas será gratuito, voluntario, permanente y abierto a la comunidad

ARTÍCULO 5º: Procédase a la inscribir en el Registro Local a aquellos artistas que:

1. Desarrollen expresiones artísticas musicales, teatrales, circenses, de danza, visuales, literarias, artesanales, entre otras. Cuya enumeración y definición se establecerá mediante reglamentación del Departamento Ejecutivo Municipal.
2. Acrediten residencia no inferior a un año en la ciudad de El Trébol.

ARTÍCULO 6º: El Registro Local de Artistas será publicado dentro de la página web del municipio: www.eltrebol.gov.ar.

ARTÍCULO 7º: Establécese que los artistas inscriptos en el Registro Local de Artistas tendrán prioridad de la participación y/o actuación en eventos organizados por el Municipio y en las contrataciones para dictar clases en talleres, seminarios, y/o cursos afines a su actividad.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, promúlguese, publíquese y dese al Registro Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.-